UNIDAD 6

EJERCICIO Nº 1 - PRIMERA CATEGORÍA

Se solicita calcular el Impuesto a las Ganancias para el ejercicio fiscal X1 de la Sra. Susana Car, dueña de un campo, el cual alquila mediante un contrato de arrendamiento a la empresa Agrol S.R.L.
El contrato de arrendamiento con Agrol S.R.L., prevé que la Sra. Susana Car indicará el momento en que Agrol S.R.L. le deberá liquidar las toneladas que le corresponde según contrato, que para el año X1 fue: la cantidad de 670 Toneladas de Maíz y 320 Toneladas de Soja, de las cuales mando a liquidar:

Grano	Toneladas	Precio
Soja	300	4.200,00
Maíz	550	2.400,00

DATOS COMPLEMENTARIOS:

- La contribuyente no posee otro ingreso que el proveniente de la Aparcería.
- La empresa Agrol S.R.L. cierra su balance comercial el 30/06/X1 y no le adeudaba nada en concepto de alquiler a la Sra. Susana Car.
- Se detalla las cotizaciones a tener en cuenta para la liquidación del impuesto:

Grano	Fecha	Precio
Soja	30/06/X1	4.300,00
Soja	31/12/X1	4.170,00
Maíz	30/06/X1	2.200,00
Maíz	31/12/X1	2.590,00

- Pagó en concepto de Impuesto Inmobiliario Rural Anual X1 la suma de $ 130.300,00.
- La Sra. Susana Car tiene una sola hija que nació el 15/05/X1, su marido también la incorporó como carga de familia en la empresa que trabaja.

Al respecto, se solicita:

a. Determinar el monto del impuesto a las ganancias que deberá ingresar la Sra. Susana Car para el ejercicio X1.

SOLUCIÓN DEL EJERCICIO:

Determinación del impuesto a ingresar:

Conceptos	Dato	Normativa	Importes
Rentas Gravadas			
Primera Categoría			
Alquileres cobrados (granos liquidados)	Nota 1	43) LIG	2.580.000,00
Alquileres devengados (stock de granos)	Nota 1	43) LIG	394.200,00
Ganancia Bruta de 1º Categoría			2.974.200,00
Impuestos (Inmobiliario rural)		60 a) DR	-130.300,00
Resultado Neto 1º Categoría			**2.843.900,00**
Total de Rentas Gravadas			**2.843.900,00**
Deducciones Personales			
Ganancia No Imponible		23 a) LIG	-103.018,79

Hija ($40.361,43 x 8 meses / 12meses) 50%	Nota 2	23 b) LIG	-13.453,81
Total Deducciones Personales			-116.472,60
Ganancia Neta Imponible			**2.727.427,40**
Impuesto determinado {(2.727.427,00 - 528.636,91)*0,35+117.952,11		90 LIG	887.528,78
IMPUESTO A INGRESAR			**887.528,78**

CÁLCULOS AUXILIARES:

Nota 1:

Ingreso por Alquiler de granos liquidados:	**2.580.000,00**
Soja 300 Ton x $ 4.200 :	1.260.000,00
Maíz 550 Ton x $ 2.400 :	1.320.000,00
Ingreso por Alquiler de granos en Stock al 31/12:	**394.200,00**
Soja (320Ton - 300 Ton) x $ 4.170 :	83.400,00
Maíz (670 Ton - 550 Ton) x $ 2.590 :	310.800,00

Nota2:

R.G. Nº 4286/2018: "… Cuando la carga de familia sea menor de 18 años, la deducción será computada por quien posea la responsabilidad parental, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación. Cuando ésta sea ejercida por los DOS (2) progenitores y ambos perciban ganancias imponibles, cada uno podrá computar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del importe de la deducción o uno de ellos el CIENTO POR CIENTO (100%) de dicho importe. …"

EJERCICIO Nº 2 - PRIMERA CATEGORÍA

Determinar el Impuesto a las Ganancias del año X5 de la Sra. Clara Rex, con los siguientes ingresos y gastos:

1. Obtuvo ingresos por alquileres de enero a diciembre de dos departamentos y un dúplex que se detallan a continuación:

Inmueble	Alquiler mensual
Departamento A	5.000,00
Departamento B	6.600,00
Dúplex	8.500,00

2. Durante el año X5 se realizaron cambios de cañerías del baño por un importe de $ 3.600,00 en el departamento A, a cargo del propietario.
3. Realizó en el mes 08/X5 una reforma en el Dúplex agregándole un garaje cerrado que consistió en una inversión de $ 40.000,00.
4. El departamento B lo administra una inmobiliaria que por todo concepto de gastos y comisión del año X5 asciende a $ 330,00 mensual.
5. Por el resto de los inmuebles ha optado por gastos presuntos.
6. Los impuestos inmobiliarios anuales del año X5 de los departamentos A $ 2.400,00, B $ 3.000,00y por el dúplex $ 3.600,00.
7. Los datos de los inmuebles para el cálculo de las amortizaciones son:

Inmueble	Fecha Adquisición	Valor Origen
Departamento A	01/02/X1	70.000,00
Departamento B	13/04/X1	160.000,00
Dúplex	30/06/X1	150.000,00

DATOS COMPLEMENTARIOS:

- La Sra. Rex es soltera y no tiene ninguna persona a cargo.
- Paga mensualmente un servicio de medicina pre paga por $ 2.550,00 ingresando en el período fiscal X5 todos los pagos.

SOLUCIÓN DEL EJERCICIO:

Conceptos	Dato	Normativa	Importes
Primera Categoría			
Alquiler Departamento A	1	41 a) LIG	60.000,00
Alquiler Departamento B	1	41 a) LIG	79.200,00
Alquiler Dúplex	1	41 a) LIG	102.000,00
Total Renta Bruta de 1° Categoría			241.200,00
Amortización Dpto. A	Nota 1	83 LIG	-1.120,00
Amortización Dpto. B	Nota 1	83 LIG	-2.560,00
Amortización Dúplex	Nota 1	83 LIG	-2.010,00
Amortización Mejora	Nota 1; Pto.3	147 DR	-437,16
Impuestos Dpto. A	6	60 a) DR	-2.400,00
Impuestos Dpto. B	6	60 a) DR	-3.000,00
Impuestos Dúplex	6	60 a) DR	-3.600,00
Gastos Presuntos Dpto. A	Nota 2; Pto. 5	85 b) LIG	-3.000,00
Gastos Presuntos Dúplex	Nota 2; Pto. 5	85 b) LIG	-5.100,00
Gastos Reales Dpto. B	4	85 a) LIG	-3.960,00
Total Deducciones de la 1º Categoría			-27.187,16
Resultado Neto 1º Categoría			**214.012,84**
GANANCIA NETA DE LAS CATEGORÍAS			**214.012,84**
Deducciones Generales			
Medicina Prepaga	Nota 3	81 g) y 163 LIG	-10.700,64
RESULTADO DEL EJERCICIO			**203.312,20**
Deducciones Personales			
Ganancia No Imponible		23 a) LIG	-103.018,79
Total Deducciones Personales			-103.018,79
Ganancia Neta Imponible			**100.293,41**
Impuesto determinado {(100.293,41 - 99.119,42)*0,15+8.590,35		90 LIG	8.766,45
IMPUESTO A INGRESAR			**8.766,45**

CÁLCULOS AUXILIARES:

Nota 1:

Inmueble	Fecha Adquisición	Valor Origen	Amort. Ejerc.
Departamento A	01/02/X1	70.000,00	1.120,00
Departamento B	13/04/X1	160.000,00	2.560,00
Dúplex	30/06/X1	150.000,00	2.010,00
Mejora Dúplex	15/08/X5	40.000,00	437,16

Departamento A	Amortiz. Del Ejercicio:	(V.O x 0,80) x 4t/200t
Departamento B	Amortiz. Del Ejercicio:	(V.O x 0,80) x 4t/200t
Dúplex	Amortiz. Del Ejercicio:	(V.O x 0,67) x 4t/200t
Mejora Dúplex	Amortiz. Del Ejercicio:	V.O. x 2t / 183t

CUADRO DE TRIMESTRES TRANSCURRIDOS:

AÑO	TRIM. TRANSCURR.
X1	3
X2	4
X3	4
X4	4
X5	2
	17

VIDA UTIL RESTANTE DUPLEX AL MOMENTO HABILITACIÓN MEJORA 183

Nota 2 :
Gastos Presuntos:
(60.000+102.000)*5% =8.100
Nota 3: Medicina Pre paga
Real (2.550 x 12) $ 30.600,00
Tope (214.012,84 x 0,05) $ 10.700,64 el menor

EJERCICIO Nº 3 - PRIMERA CATEGORÍA

Se solicita determinar el Impuesto a las Ganancias a ingresar para el ejercicio fiscal X3 del Sr. José Cuervo, cuyos ingresos provienen del alquiler de los siguientes inmuebles:

1. Una casa ubicada en calle Catamarca 1000 Barrio General Paz adquirida en Octubre X1 por la suma de $ 550.000,00 (el precio incluye $40.000 de interés de financiación). La misma se encuentra alquilada al Sr. Mario López por el período 01/10/X1 a 30/09/X4 quien se compromete a pagar por el primer año $ 8.600,00 mensual y por el tiempo restante $ 10.800,00 mensual. El contrato prevé que el inquilino deberá hacerse cargo de los impuestos del inmueble. Al 31/12/X3 el Sr. López adeudaba el alquiler de diciembre.

   Impuesto Anual Inmobiliario Provincial:

Año	Valuación Fiscal Terreno	Valuación Fiscal Construcción	Impuesto
X1	30.000,00	90.000,00	2.700,00
X2	36.000,00	100.000,00	3.800,00
X3	40.000,00	120.000,00	6.400,00

Tasa Anual sobre inmuebles. Municipalidad de Córdoba:

Año	Valuación Fiscal Terreno	Valuación Fiscal Construcción	Impuesto
X1	43.000,00	110.000,00	3.000,00
X2	50.000,00	160.000,00	4.100,00
X3	56.000,00	183.000,00	6.600,00

2. Posee un local comercial ubicado debajo de un edificio en la calle 9 de Julio al 300, recibido como anticipo de herencia de su madre el 20/03/X3 por un valor de $400.000,00. El mismo se alquiló al Sr. Julio Gómez por 3 años a partir del 01/04/X3 cobrando el 1° año $ 38.000,00 mensual, 2° año $ 42.500,00 mensual y el 3° año $ 58.125,00 mensual. Adicionalmente se incorporaron al alquiler bienes muebles que fueron adquiridos en abril del año X3 por un valor total de $ 20.000,00 con una vida útil de 10 años, cobrando por estos $ 2.200,00 mensuales por la duración del contrato de alquiler. El impuesto provincial del año X3 de $ 13.500,00 y el Municipal de $ 14.600,00, siendo a cargo del inquilino. El Sr. Gómez realizó gastos de pintura y adecuación del local por un valor de $ 5.000,00 a su cargo.

3. Con fecha 02/01/X2 efectuó un contrato de aparcería de unas 150 hectáreas ubicadas en la ciudad de Río Segundo por el cual acordó recibir por el 1° año 180 Toneladas de Soja, por el 2° año 200 Toneladas de Soja y en el 3° año 220 Toneladas de Soja, las cuales se liquidaran al momento que el Sr. Cuervo decida, que para el año X3 fue lo siguiente:

   - Con fecha 13/01/X3 se liquidaron las últimas 30 toneladas de soja del año (campaña) X2.
   - Con fecha 15/05/X3 se liquidaron 100 toneladas de soja.
   - Con fecha 30/06/X3 se liquidaron 60 toneladas de soja.
   - Con fecha 24/08/X3 se liquidaron 40 toneladas de soja.

   Las cotizaciones para el cereal fueron las siguientes:

Fecha	Cotización en Toneladas
31/12/X2	$ 3.000,00
13/01/X3	$ 2.900,00
15/05/X3	$ 3.400,00
30/06/X3	$ 3.900,00
24/08/X3	$ 4.000,00
31/12/X3	$ 4.170,00

   El impuesto inmobiliario rural ascendió a $66.500 para el año X3.

Datos Adicionales:

- El Sr. José Cuervo es soltero y no tiene hijos, solo tiene a cargo desde 02/X3 un sobrino de 20 años que estudia medicina.
- El contribuyente opto por deducir gastos presuntos.
- Durante el año X3, sufrió retenciones del impuesto a las ganancias por $ 20.000 e ingreso anticipos a cuenta del impuesto por $ 54.000.

SOLUCIÓN DEL EJERCICIO:

Conceptos	Dato	Normativa	Importes
Primera Categoría			
Alquileres casa calle Catamarca	Nota 1	41 a) LIG	129.600,00
Impuesto casa calle Catamarca a cargo del inquilino	Nota 2	41 d)LIG y 59 d)DR	13.000,00
Alquileres Local Comercial calle 9 de Julio	Nota 4	41 a) LIG	342.000,00
Alquiler Bienes Muebles Local Comercial	Nota 5	41 a) LIG	19.800,00
Impuestos local comercial	Nota 6	41 d)LIG y 59 d)DR	28.100,00
Gastos de pintura y adecuación del Local Comercial	2	59 d) DR	5.000,00
Arrendamiento Campo	Nota 9	43) LIG	731.000,00
Ganancia Bruta de 1º Categoría			**1.268.500,00**
Impuesto casa calle Catamarca	1	60 a) DR	-13.000,00
Amortización casa calle Catamarca	Nota 3	83 LIG	-7.650,00
Impuestos Local Comercial	2	60 a) DR	-28.100,00
Amortización Local Comercial	Nota 7	83 LIG	-6.400,00
Amortización Bienes Muebles Local Comercial	2	83 LIG	-2.000,00
Impuestos inmueble rural	3	60 a) DR	-66.500,00
Gastos Presuntos	Nota 10	85 b) LIG	-26.875,00
Total deducciones de 1º Categoría			**-150.525,00**
Resultado Neto 1º Categoría			1.117.975,00
RESULTADO DEL EJERCICIO			**1.117.975,00**
Deducciones Personales			
Ganancia No Imponible		23 a) LIG	-103.018,79
Total Deducciones Personales			-103.018,79
Ganancia Neta Imponible			**1.014.956,21**
Impuesto determinado {(1.014.956,21 - 528.636,91)*0,35 + 117.952,11		90 LIG	288.163,87
Anticipos		R.G.4.034	-54.000,00
Retenciones		39 LIG; RG 830	-20.000,00
IMPUESTO A INGRESAR			**214.163,87**

CÁLCULOS AUXILIARES:

Nota 1: Ingreso por Alquiler de Casa calle Catamarca año X3:
Devengado 01/01/X3 al 31/12/X3: $10.800 * 12 = **129.600,00**

Nota 2: Impuestos a cargo Inquilino casa calle Catamarca **13.000,00**
Impuesto Provincial X3 6.400,00
Tasa Inmobiliaria Anual Municipal X3 6.600,00

Nota 3: Amortización Inmueble calle Catamarca **7.650,00**
Valor Impositivo Inmueble: 550.000 - 40.000 : 510.000,00
Valor Fiscal Terreno X1: 30.000,00
Valor Fiscal Construcción X1: 90.000,00

Proporción: 90.000/120.000 = 0.75 Amortización del Ejercicio :(510.000x0,75) x (4t/200t)	7.650,00
Nota 4: Ingreso por Alquiler Local Comercial 9 de Julio Año X3:	
Devengado 01/04/X3al 31/12/X3 : 38.000x9	**342.000,00**
Nota 5: Devengado Bienes Muebles 01/04/X3 al 31/12/X3	**19.800,00**
2.200x9	
Nota 6: Impuestos local comercial	**28.100,00**
Impuesto Provincial X3	13.500,00
Tasa Inmobiliaria Anual Municipal X3	14.600,00
Nota 7: Amortización Inmueble Local Comercial	**6.400,00**
Valor Impositivo Inmueble:	400.000,00
Amortización del Ejercicio:(400.000x0,80) x (4t/200t)	6.400,00
Nota 8: Amortización Bienes Muebles Local Comercial	**2.000,00**
Valor Impositivo :	20.000,00
Vida Útil :	10 años
Amortización del Ejercicio :($20.000/10)	2.000,00
Nota 9: Ingreso por Alquiler de granos liquidados X3:	**731.000,00**
30 Toneladas ($2.900,00 -3.000,00):	-3.000,00
100 Toneladas a $ 3.400,00	340.000,00
60 Toneladas a $ 3.900,00	234.000,00
40 Toneladas a $ 4.000,00	160.000,00

Nota 10:
Gasto Presunto 5% (Ingresos Brutos Inmuebles Urbanos): $**26.875,00**

UNIDAD 7

EJERCICIO Nº 1 - SEGUNDA CATEGORÍA

Se solicita determinar el Impuesto a las Ganancias y las Justificaciones de Variaciones Patrimoniales del año X4 del Sr. Antonio Sans, quien poseía una cosechadora adquirida en X1 por un importe de $ 3.850.000,00.- la cual mantuvo en su patrimonio hasta enero de X2, donde la transfirió definitivamente a una empresa agropecuaria, pactando recibir en concepto de regalías, el 10% del total facturado por el término de 4 años, las cuales deben ser abonados al Sr. Sans dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio económico de la empresa (fecha de cierre 30/09). La facturación de la empresa por servicio de cosecha para el año X2 fue de $ 3.080.000,00.-; año X3 ascendió $3.440.000,00.- y para el año X4 $4.500.000,00.-.

DATOS COMPLEMENTARIOS:

- Se encuentra pagando un crédito hipotecario de su única casa (donde habita) desde hace dos años, en el X4 pago en concepto de intereses del crédito la suma de $ 18.000,00.
- Ingreso los anticipos correspondientes a la declaración jurada de ganancias X4 por un importe de $ 25.000,00. El impuesto determinado en la declaración jurada del X3 ascendió a $ 30.000,00.

- El importe total de las retenciones de ganancias en el año X4 fue de $5.000,00.
- Es soltero y no tiene personas a cargo.

SOLUCIÓN DEL EJERCICIO:

Conceptos	Referencia	Normativa	Importes
Segunda Categoría			
Regalías	Nota 1	45 b) LIG	450.000,00
Ganancia Bruta de 2° Categoría			450.000,00
Deducción regalías	Nota 1	86 a) LIG	-112.500,00
Deducción de la 2º Categoría			-112.500,00
Resultado Neto 2º Categoría			**337.500,00**
Deducciones Generales			
Intereses préstamo Hipotecario casa habitación		81 a) LIG 3° párrafo.	-18.000,00
Total de Deducciones Generales			**-18.000,00**
RESULTADO DEL EJERCICIO			**319.500,00**
Deducciones Personales			
Ganancia No Imponible		23 a) LIG	-103.018,79
Total Deducciones Personales			-103.018,79
Ganancia Neta Imponible			**216.481,21**
Impuesto determinado{(216.481,21 - 198.238,84)*0,23 + 26.101,45		90 LIG	30.297,20
Anticipos			-25.000,00
Retenciones			-5.000,00
IMPUESTO A INGRESAR/SALDO A FAVOR			**297,20**

Nota 1: Cálculo de Regalía definitiva en el país y su Deducción

Años	Facturado por Empresa	Ingreso Anual Regalía (Nota N° 1)	Parte Anual Deducible (Art.86 LIG)	Inversión Inicial	Deducciones Acumuladas	Saldo de inversión
X1				3.850.000,00		
X2	3.080.000,00	308.000,00	-77.000		-77.000,00	3.773.000,00
X3	3.440.000,00	344.000,00	-86.000,00		-163.000,00	3.687.000,00
X4	4.500.000,00	450.000,00	-112.500,00		-275.500,00	3.574.500,00

B. Justificación de Variaciones Patrimoniales:

JUSTIFICACIONES VARIACIONES PATRIMONIAL (+)		**112.500,00**
- Deducción Regalías	112.500,00	
JUSTIFICACIONES VARIACIONES PATRIMONIALES (-)		**30.000,00**
- Impuesto a las ganancias ejercicio X3	30.000,00	

EJERCICIO Nº 2 - SEGUNDA CATEGORÍA

Se solicita determine el Impuesto a las Ganancias, el Patrimonio y las Justificaciones de Variaciones Patrimoniales del año X4 de la Sra. Mariana Lemos, quien es socia gerente de LimpiaSec S.R.L. empresa dedicada a la limpieza de oficinas, de la cual posee cuotas partes que representa un 30% del capital social de la misma. Durante el año X4 la firma procedió a distribuir utilidades por un valor de $2.500.000,00.-

DATOS COMPLEMENTARIOS:

- La contribuyente tiene un auto comprado en el año X1 por un valor de $ 350.000,00. Posee un departamento en la ciudad de Córdoba desde el año X2 por $ 1.200.000,00.
- Cuotas partes de LimpiaSec SRL por $ 120.000,00 desde el año X1.
- Tiene una caja de ahorro que al cierre del X4 tenía un saldo de $14.700,00 y en el año X3 un saldo negativo de $ 8.200,00.
- Es soltera y no tiene nadie a cargo.
- El impuesto a las Ganancias determinado del ejercicio anterior fue de $13.200,00
- El único ingreso que obtuvo durante el año X4 fueron las utilidades distribuidas por LimpiaSec S.R.L., las cuales fueron debidamente acreditadas en su cuenta particular de la empresa.

SOLUCION:

Conceptos	Referencia	Normativa	Importes
Segunda Categoría			
Distribución Utilidades	Nota 1	45 i) LIG	0,00
Ganancia Bruta de 2° Categoría			0,00
Deducción de la 2º Categoría			0,00
Deducción de la 2º Categoría			0,00
Resultado Neto 2º Categoría			**0,00**
Deducciones Generales			
Total de Deducciones Generales			**0,00**
RESULTADO DEL EJERCICIO			**0,00**
Deducciones Personales			
Ganancia No Imponible		23 a) LIG	-103.018,79
Total Deducciones Personales			-103.018,79
Ganancia Neta Imponible			**0,00**
Impuesto determinado		90 LIG	0,00
IMPUESTO A INGRESAR			**0,00**

PATRIMONIO AL 31/12	**Referencia**	**X3**	**X4**
Auto		350.000,00	350.000,00

Departamento	1.200.000,00	1.200.000,00
Participación en LimpiaSec S.R.L.	120.000,00	120.000,00
Caja de Ahorro	0,00	14.700,00
Total Activo	**1.670.000,00**	**1.684.700,00**
Deudas	8.200,00	0,00
Total Pasivo	**8.200,00**	**0,00**
TOTAL PATRIMONIO	**1.661.800,00**	**1.684.000,00**

JUSTIFICACIONES VARIACIONES PATRIMONIAL	**Referencia**	**Columna I**	**Columna II**
Patrimonio al Inicio Año X3			**1.661.800,00**
CONSUMO		**714.600**	
Justificación Variaciones Patrimoniales (+)			**0,00**
Distribución Utilidades	Nota 1		
JUSTIFICACIONES VARIACIONES PATRIMONIALES (-)			
- Impuesto a las ganancias ejercicio X3		13.200,00	
Patrimonio al final X4		1.684.000,00	

Nota 1:

Ganancia Gravada art 45 inc i) y 46 LIG

Monto de Utilidades a Distribuir	2.500.000,00
Participación en LimpiaSec SRL	30%
Total de Utilidades para Sra. Lemos	**750.000,00**

<u>Impuesto cedular (aplicable al año 2018)</u>

Renta gravada	750.000,00
Alícuota a aplicar s/ art 90.3 LIG	7%
Impuesto a pagar con carácter de pago único y definitivo	**52.500,00**

Se grava los dividendos y utilidades que distribuyan los sujetos enumerados en los apartados 1, **<u>2</u>**, 3, 6 y 7 inciso a) del artículo 69 LIG.

EJERCICIO Nº 3 - SEGUNDA CATEGORÍA

Se solicita determine el Impuesto a las Ganancias por el período fiscal X3 del Sr. Osvaldo Blem, quien es un escritor en ascenso de la provincia de Córdoba y que posee los siguientes ingresos durante el año X3:

- Cobro $ 75.000,00 el 15/12/X3 en concepto de interés por préstamo a la empresa "La Letra S.A." el interés fue del 5,00% mensual y la tasa de descuento comercial del Banco Nación es 4,50% mensual.
- Por su nueva novela "Una" la cual se encuentra debidamente inscripta en la Dirección Nacional

de Derecho de Autor, obtuvo ingresos por la publicación de $ 440.000.

- Vende 20/05/X3 un galpón a 5 meses de plazo no cobrando interés alguno por la venta, las cuotas fueron de $ 130.000,00 cada una y a su vez percibió un importe extra por la obligación de no comprar otro galpón por la zona por un importe de $42.000. Tasa de Interés para descuento comercial del Banco Nación 4,5% mensual. El mismo lo tenía en su patrimonio desde hacía 10 años.
- Cobró el 30/09/X3 $ 24.000,00 en concepto de interés accionario de "La Chiquita" Cooperativa de crédito por ser socio de la misma.
- Osvaldo se encuentra separado de su mujer y tiene dos hijos menores de 18 años con ella, a los cuales les pasa una mensualidad de $25.000,00 mensual. La madre de los niños tuvo ingresos de $65.000 en el año.

SOLUCION DEL EJERCICIO:

Conceptos	Referencia	Normativa	Importes
Segunda Categoría			
Interés por Préstamo	Nota N° 1	45 a) LIG; 48 LIG	75.000,00
Derechos de autor	Nota N° 2	45 b); 20 j) LIG	440.000,00
Obligaciones de no hacer		45 j) LIG	42.000,00
Interés por venta de Inmueble	Nota N° 3	45 a) LIG; 48 LIG	119.387,76
Interés Accionario Coop. de Crédito		45 g) LIG	24.000,00
Ganancia Bruta de 2° Categoría			700.387,76
Deducción de la 2º Categoría			0,00
Deducción de la 2º Categoría			0,00
Resultado Neto 2º Categoría			**700.387,76**
Deducciones Generales			
			0,00
Total de Deducciones Generales			**0,00**
RESULTADO DEL EJERCICIO			**700.387,76**
Deducciones Personales			
Ganancia No Imponible		23 a) LIG	-103.018,79
Cargas de Familia (2 hijos)		23 b) LIG	-80.722,86
Total Deducciones Personales			**-183.741,65**
Ganancia Neta Imponible			**516.646,11**
Impuesto determinado	Nota N° 4	90 LIG	**114.234,96**
IMPUESTO A INGRESAR			**114.234,96**

Notas:

Nota N° 1: Interés por préstamo

Artículo 45 inciso a) LIG " Renta … toda otra suma que sea el producto de la colocación del capital, cualquiera sea su denominación o forma de pago".

Interés explícito que devenga un interés mayor al interés del Banco Nación para descuentos comerciales art. 48 LIG

Interés Real mensual	5%	el mayor
Interés descuento comer. BN mensual	4,50%	

Nota N° 2: Derechos de Autor

Cobrado en año X3 por publicaciones	450.000,00
Exención art. 20 inc. j) LIG	-10.000,00
Renta gravada por art. 45 inc.b) LIG	440.000,00

Nota N° 3: Interés Venta de Inmueble a Plazo

Según artículo 48 LIG 2° párrafo para caso de venta de inmueble a plazo la presunción de que existe interés rige sin admitir prueba en contrario.

Interés Banco Nación	4,50%	Mensual
Cantidad de Cuotas:	5	
Valor de la Cuota:	$ 130.000,00	
Valor Financiado (5 x $ 130.000):	$ 650.000,00	

Precio de Contado: $\frac{\text{Precio a plazo}}{\text{(1+tasa de interés)}}$ $\frac{\$130.000 \times 5}{(1 + 4{,}5\% \times 5)}$: $530.612,24

Interés: Precio Financiado - Precio Contado: $650.000 - $ 530.612,24 = $ 119.387,76

Nota N° 4: Impuesto Determinado

Base Imponible:	$ 516.646,11
Escala art. 90 LIG:	
Monto Fijo	$ 76.982,75
Alícuota	31%
sobre excedente(516.646,11 - 396.477,68)	$ 120.168,43

Impuesto determinado: Monto Fijo + Alícuota x Excedente

Impuesto determinado X3: $ 114.234,96

EJERCICIO Nº 4 - SEGUNDA CATEGORÍA

El señor José Reconquista es arquitecto que tiene por actividad secundaria el alquiler de inmuebles propios. Posee cuatro departamentos respecto de los cuales decide enajenar dos de ellos:

- El primero ubicado en el barrio Nueva Córdoba, que adquirió en enero de 2016 en $

1.000.000. El mismo decidió enajenarlo en enero de 2019 en $ 1.400.000, pagadero mediante transferencia bancaria. Al respecto, los gastos de escribanía ascendieron a $ 9.000.

- El segundo ubicado en el barrio de Cofico, lo había adquirido en enero de 2019 en $ 2.000.000; estuvo afectado a la locación durante 6 meses y en julio de 2019 decidió enajenarlo en $ 2.200.000, pagaderos en 24 cuotas, todas iguales, mensuales y consecutivas a partir de septiembre de 2019. Como la operación de venta se concretó con su hijo mayor, no se pactó intereses por la operación. Adicionalmente, por la venta se pagaron honorarios al escribano por $ 10.000.

Se solicita analice si dichos ingresos deberán tributar el Impuesto a las Ganancias y de corresponder calcule sólo el impuesto cedular. Aclaración: A los fines de simplificación del ejercicio no se dan datos de tasas para el cálculo de interés presunto y se toma como valor de contado el pactado.

SOLUCION DEL EJERCICIO:

- Departamento Nueva Córdoba: la operación no se encuentra sujeta al impuesto a las ganancias, ya que se encuadra en la excepción de gravabilidad del art.86 inc. a) de la Ley Nº 27.430, al haberse adquirido el inmueble antes del 01/01/2018. Tributará el ITI - Imp. A la Transferencia de Inmuebles.

- Departamento Cofico: operación gravada por art.2 ap.5 Ley y art.90 (V) y renta de Segunda Categoría según Art.45 inc.k) de la LIG. Al tratarse de un bien de uso, para el contribuyente hay que calcular su valor residual al trimestre anterior al de su enajenación.

Amortización acumulada: $\frac{2.000.000 \times 2t \times 0,8}{200t} =$	$ 16.000,00
Valor residual	$ 1.984.000,00
Honorarios del escribano	$ 10.000,00
Costo total	$ 1.994.000,00

Resultado de la venta:

Precio de venta	$ 2.200.000,00
Precio de compra	$ 1.994.000,00
Resultado neto	$ 206.000,00

Las operaciones sean pagaderas en cuotas con vencimiento en más de un año fiscal, las ganancias se imputarán en cada año en la proporción de las cuotas percibidas en este (art.18 inc. b) LIG).

Precio de venta	$ 2.200.000,00
Cantidad de cuotas	24
Valor de las cuotas	$ 91.666,67

Cuotas a cobrar	Cantidad	Proporción
2019	4	17%
2020	12	50%
2021	8	33%
Total	24	100%

José deberá tributar por la utilidad en función de lo percibido. La utilidad total por la proporción de las cuotas a cobrar en cada año nos da la utilidad a declarar en cada período fiscal:

Utilidad a declarar	Importe	Impuesto Cedular 15%
2019	$ 35.020,00	$ 5.253,00
2020	$ 103.000,00	$ 15.450,00
2021	$ 67.980,00	$ 10.197,00
Total	$ 206.000,00	$ 30.900,00

*Aclaración: A los fines didácticos y de simplificación del caso no se detallan datos para el cálculo de interés por venta de inmuebles a plazo previsto en el Art.48 LIG.

EJERCICIO Nº 5 - SEGUNDA CATEGORÍA

Hugo Palacios un contador público que se dedica a prestar sus servicios en la actividad privada. En noviembre de 2018 vendió una segunda casa que había adquirido ese mismo año por $ 900.000 ante la posibilidad de realizar un negocio inmobiliario. Dicha venta se concretó en $ 1.500.000, aparte de los gastos de la operación que ascendieron a $ 20.000.
Se le solicita determinar si corresponde tributar el impuesto a las ganancias y, en su caso, el importe, considerando que el IPIM (Índice de Precios Internos al por Mayor) de enero de 2018 fue de $ 980 y el de noviembre de $ 1.200.

SOLUCION DEL EJERCICIO:

Operación gravada art.90. 5 y por art. 89 LIG se debe actualizar el costo de adquisición del inmueble:

Coeficiente	Actualización
Ene./2018	1.200,00
Nov./2018	980,00
Índice 1,22	

Costo de adquisición	$ 900.000,00
Costo actualizado	$ 1.102.040,82

Por lo cual, si al costo de compra actualizado le sumamos los gastos de la operación de venta de $ 20.000, tenemos un costo total de $ 1.122.040,82.
A continuación, calculamos el resultado de la venta:

Precio de venta	1.500.000,00
Costo del bien	1.122.040,82
Resultado	377.959,18

Multiplicando el resultado por la tasa del impuesto del 15% tenemos $ 56.693,88.

UNIDAD 8

EJERCICIO Nº 1 - CUARTA CATEGORÍA

Determinar el impuesto a las ganancias a tributar por el ejercicio X7 del Dr. Esteban de 30 años,

según los siguientes datos:

1. Datos Personales:

1.1. Su esposa es profesional y obtuvo ganancias netas durante el año X7 por $ 260.000,00 y no tiene hijos.

2. Datos Profesionales:

2.1. Facturado y cobrado durante el ejercicio fue de $ 750.000,00.

2.2. Por los trabajos realizados durante el año X7 sufrió retenciones de impuesto a las ganancias por $ 43.800,00. No realizó anticipos durante el año.

2.3. Gastos del estudio (pagados por todo el ejercicio): $ 142.000,00

SOLUCIÓN DEL EJERCICIO:

CONCEPTOS	ART.79 INC.a,b y c	ART.79 resto	TOTAL
Honorarios Particulares	0,00	750.000,00	
Rentas Brutas Totales 4º Cat	0,00	750.000,00	750.000,00
DEDUCCIONES DE LA 4º CAT	**ART.79 INC.a,b y c**	**ART.79 resto**	**TOTAL**
Gastos de 4° Cat	0,00	-142.000,00	
Total Deducciones 4º Cat	0,00	-142.000,00	-142.000,00
RENTA NETA 4º CATEGORÍA	**0,00**	**608.000,00**	**608.000,00**
Deducciones Personales			
Ganancia No Imponible		23 a) LIG	-103.018,79
Cargas de Familia:		23 b) LIG	0,00
Deducción Especial de 4° Categ.		23 c) LIG	-206.037,56
Total Deducciones Personales			**-309.056,35**
Ganancia Neta Imponible			**298.943,65**
Impuesto determinado : (298.943,65 - 264.318,45)*0,27 + 41.299,76		90 LIG	**50.648,56**
Anticipos			0,00
Retenciones de Ganancias		39 LIG; RG 830	43.800,00
IMPUESTO A INGRESAR			**6.848,56**

EJERCICIO Nº 2 - CUARTA CATEGORÍA

Determinar el impuesto a las ganancias a tributar por el ejercicio X7 del Lic. Farfán de 50 años, según los siguientes datos:

1. Datos Personales:

Es viudo, posee un hijo de 17 años a su cargo.

2. Datos Profesionales:

1.1 Es docente desde hace más de 20 años e investigador de la UCC, titular de varias cátedras de dicha institución. Cobró en el año:

Sueldos brutos U.C.C. (Incluye la 1ª cuota de SAC)	$ 1.002.500,00
Aportes Jubilatorios	$ 140.350,00
Aportes Obra Social	$ 30.075,00
Neto percibido	$ 832.075,00
SAC 2° Cuota	$ 40.100,00
Ap. Jubilatorios SAC	$ 5.614,00
Ap. Obra Social SAC	$ 1.203,00
Neto percibido	$ 33.283,00

2.2 Su empleador le retuvo $8.000 en concepto de Impuesto a las Ganancias.
2.3 Recibió en concepto de honorarios profesionales por un asesoramiento a una empresa en Octubre del año X7, la suma de $40.000,00.
2.4 Tuvo gastos administrativos relacionados con su actividad por $26.000 en el ejercicio X7.

SOLUCIÓN DEL EJERCICIO:

CONCEPTOS	ART.79 INC.a,b y c	ART.79 resto	TOTAL
Sueldos Brutos	1.002.500,00	0,00	
SAC 2° Cuota	40.100,00		
Honorarios		40.000,00	
Rentas Brutas Totales 4º Cat	1.042.600,00	40.000,00	1.082.600,00
DEDUCCIONES DE LA 4º CAT	**ART.79 INC.a,b y c**	**ART.79 resto**	**TOTAL**
Deducciones Obligatorias	170.425,00	0	
Deducciones Obligatorias SAC	6.817,00		
Gastos Administrativos		26.000,00	
Total Deducciones 4º Cat	177.242,00	26.000,00	-203.242,00
RENTA NETA 4º CATEGORÍA	865.358,00	14.000,00	879.358,00
Deducciones Personales			
Ganancia No Imponible		23 a) LIG	103.018,79
Cargas de Familia:		23 b) LIG	40.361,43
Deducción Especial de 4° Categ.		23 c) LIG	494.490,17
Total Deducciones Personales			637.870,39
Ganancia Neta Imponible			241.487,61
Impuesto determinado {(241.487,61 -198.238,84)*0,23+26.101,45)		90 LIG	36.048,67
Anticipos			0,00
Retenciones de Ganancias		39 LIG; RG 3976	8.000,00
IMPUESTO A INGRESAR			**28.048,67**

EJERCICIO Nº 3- CUARTA CATEGORÍA

Determinar el impuesto a las ganancias a tributar por el ejercicio X6 del Arq. Viale, según los siguientes datos:

Datos Personales:
Su esposa es comerciante y obtuvo ganancias netas durante el año X6 por $ 155.000,00.
Posee un hijo de 9 años. Tiene a su cargo a su padre (jubilado) que percibe $ 1.610,00 por mes.

Datos Profesionales:
1.1. Facturado durante el ejercicio $ 800.000,00.
1.2. Al 31/12/X6 no estaban cobrados $ 123.000,00 de una factura de fecha 17/12/X6.

1.3. Por los trabajos realizados durante el año X6 sufrió retenciones de impuesto a las ganancias por $ 3.300,00.

1.4. Gastos del estudio (pagados por todo el ejercicio):

Alquiler (incluye impuestos)	$ 48.000,00
Sueldos y cargas sociales secretaria	$ 87.750,00
Matrícula profesional	$ 6.000,00
Caja Previsión Social Prof. de la Ingeniería y Arquitectura	$ 10.200,00
Suscripciones varias	$ 4.200,00
Nafta, seguro y reparaciones varias automóvil Renault Clio	$ 15.625,00
Papelería, etc.	$ 2.500,00
Total gastos de la profesión	**$ 174.275,00**

1.5. Bienes afectados a su profesión:

BIEN	FECHA DE COMPRA	VIDA UTIL	VALOR DE COSTO
Computadora	may-X4	3 años	$ 6.000,00
Escritorio y Sillas	jul-X1	10 años	$ 5.100,00
Renault Clio (1)	mar-X3	5 años	$ 68.000,00
		TOTAL	**$ 79.100,00**

(1) Afectado en un 70% a la actividad.

2. Docencia: Es Jefe de trabajos prácticos de una materia de Primer año, con una carga horaria mínima.

Sueldos brutos U.C.C.	$ 26.250,00
1º cuota SAC	$ 1.050,00
Aportes Jubilatorios	$ -2.887,50
Aportes Ley 19.032 (INSSJP)	$ -787,50
Aportes Obra Social	$ -787,50
Ley 19.032 SAC	$ -178,50
Salario familiar	$ 5.520,00
Neto percibido	$ 28.179,00

1. Otros Datos:

1.1. El 18/04/X6 abonó $ 4.500,00 en concepto de Impuesto a las Ganancias por el período fiscal X5, no existiendo en dicha declaración anticipos ni retenciones a computar contra el impuesto. .

SOLUCION DEL EJERCICIO:

CONCEPTOS	Dato	Art. 79 inc. a, b y c	Art. 79 resto	TOTALES
Honorarios profesionales percibidos	79 f) LIG		677.000,00	677.000,00
Sueldos brutos U.C.C.	79 b) LIG	26.250,00		26.250,00
SAC brutos U.C.C.	79 b) LIG	1.050,00		
Salario Familiar	23 L.24714	0,00	0,00	0,00
Ingresos Brutos Totales		**27.300,00**	**677.000,00**	**704.300,00**

DEDUCCIONES DE LA 4ta. CATEGORÍA		Art. 79 inc. a, b y c	Art. 79 resto	TOTALES
Alquiler	80 LIG		-48.000,00	
Sueldos y cargas sociales secretaria	80 LIG		-87.750,00	
Matrícula profesional	80 LIG		-6.000,00	
Caja de Previsión Soc. Prof. Ing. y Arq.	81 d) LIG		-10.200,00	
Suscripciones Varias	80 LIG		-4.200,00	
Gastos del automóvil (afectado 70% prof.)	88 l) LIG-RG(AFIP) Nº 94- NOTA 1		-7.200,00	
Papelería, etc.	80 LIG		-2.500,00	
Amortizaciones	84 y 88 l) LIG NOTA 2		-6.510,00	
Aportes Jubilatorios U.C.C	81 d) LIG	2.887,50		
Aportes Ley 19.032 - INSSJP - U.C.C.	81 d) LIG	787,50		
Aportes Obra Social U.C.C.	81 g) LIG	787,50		
Aportes Jub.+ OS +Ley 19.032 SAC	81 d) ; 81 g) LIG	178,50		
Total de deducciones de la 4ta. Categoría		***-4.641,00***	***-172.360,00***	***-177.001,00***
RENTA NETA DE 4ta. CATEGORÍA		***22.659,00***	***504.640,00***	***527.299,00***
GANANCIA NETA				***527.299,00***
DEDUCCIONES PERSONALES				
Ganancias No Imponible	23 a)1 LIG			103.018,79
Cónyuge	23 b) 1LIG. Nota 3			0,00
Hijo	23 inc. b) 2 LIG Nota 3			20.180,72
Padre a cargo	23 inc. b) 3 LIG			0,00
Deducción especial de 3ra. y 4ta. Categoría	23 c) LIG - Nota 4			103.018,79
Total de Deducciones Personales				***216.484,28***
GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO				***10.814,73***
IMPUESTO DETERMINADO		90 LIG		***51.225,57***
Retenciones sufridas		39 LIG; RG 830		-3.300,00

Anticipos de Impuesto a las Ganancias	R.G.3898/2016	0,00
IMPUESTO A INGRESAR		***47.925,57***

NOTAS

NOTA 1:

Determinación del monto deducible:

Art. 88 inc. l) LIG y RG (AFIP) Nº 94. Renault Clio afectado en un 70% a la profesión.

Tope según RG AFIP Nº 94/98: $ 7.200,00

Monto erogado según afectación a la actividad: $ 15.625,00 x 70%= 10.937,50

Tomo el menor: $ 7.200,00.

La diferencia entre lo efectivamente abonado y el importe a deducir va al cuadro de justificación de variaciones patrimoniales como -JVP, esto es $ 8.425,00 y que surge de $ 15.625,00 - $ 7.200,00,

NOTA 2:

Determinación de las amortizaciones: El importe determinado total corresponde a deducción de la 4ta. Categoría e impacta en el cuadro de justificación de variaciones patrimoniales +JPV.

BIEN	VALOR ORIGEN	% AMORT.	COEF.	IMPORTE
Computadora	$ 6.000,00	0,33	1,00	2.000,00
Escritorio y sillas	$ 5.100,00	0,10	1,00	510,00
Renault Clío	$ 68.000,00	Tope legal (*)	1,00	4.000,00
			TOTAL	**6.510,00**

(*) Determinación del monto a deducir en concepto de amortización para el automóvil:

Tope I: $ 68.000,00 x 20% x 70%= $ 9.520,00

Tope II: $ 4.000,00 Tomo el menor: $ 4.000,00

NOTA 3:

No corresponde computar la deducción de la cónyuge por haber tenido ingresos superiores al valor del mínimo no imponible.

Corresponde computar la deducción del hijo por el 50%, ya que la cónyuge por haber tenido ingresos superiores al valor del mínimo no imponible, puede computar el otro 50%.
R.G. 4286/2018.

NOTA 4:

Al ser rentas del Art.79 inc. a), el monto tope es de $494.490,17 (el incremental de 3,8 veces el monto computable para la deducción especial de la 3º y 4º Categoría). Como el monto real de sueldos es inferior a dicho tope y al tope de la deducción del resto de las rentas del Art. 79, por lo se toma la sumatoria de todas las rentas netas con el tope de $206.037,56.-

EJERCICIO Nº 4 - CUARTA CATEGORÍA

Determinar la renta neta de Cuarta Categoría y el monto computable en concepto de deducción de Tercera y Cuarta Categoría para el ejercicio X7 del Sr. Juan Carlos Raspa, de profesión ingeniero, que presenta la siguiente información:

1. Es docente de la Universidad Católica en San Juan y percibió durante el año X7 los siguientes sueldos:

Sueldos Brutos Univ. Católica	$169.000,00
Aportes Jubilatorios Univ. Católica	$23.660,00
Obra Social Univ. Católica	$5.070,00
Neto Percibido	**$140.270,00**

2. Como profesional independiente cobró la suma de $224.500 en concepto de honorarios.
3. El 15/12/X7 fueron asignados y puestos a disposición por la asamblea de Robust S.A. sus honorarios por su cargo de director por $130.000,00, siendo los mismos totalmente computables en el Impuesto a las Ganancias.
4. Un cliente el 03/10 del año anterior le entregó una computadora en concepto de $6.000,00 por honorarios adeudados. El 03/04/X7 el Sr. Raspa vende la misma a un colega en $ 8.500,00.
5. Aportó en el año al Régimen Nacional de Trabajadores Autónomos por su cargo de director de la sociedad anónima la suma de $18.000,00.
6. El único gasto vinculado a su profesión informado es que aportó a su Caja Profesional $16.200,00 anuales.

SOLUCION DEL EJERCICIO:

A. Determinación de la Ganancia de Cuarta Categoría:

CONCEPTOS	Referencia	ART.79 INC.a,b y c	ART.79 resto	TOTAL
Sueldos Brutos Univ. Católica		169.000,00		
Honorarios Particulares			224.500,00	
Honorarios Director de S.A.			130.000,00	
Honorarios en especie	Nota 1		2.500,00	
Rentas Brutas Totales 4º Cat		169.000,00	357.000,00	526.000,00
DEDUCCIONES DE LA 4º CAT		**ART.79 INC.a,b y c**	**ART.79 resto**	**TOTAL**
Aportes Jubilatorios Univ. Católica		-23.660,00		
Obra Social Univ. Católica		-5.070,00		
Aportes Caja Profesional			-16.200,00	
Aportes Régimen Nac. Trab. Autónomo			-18.000,00	
Total Deducciones 4º Cat		-28.730,00	-34.200,00	-62.930,00
RENTA NETA 4º CATEGORÍA		**140.270,00**	**322.800,00**	**463.070,00**

Nota 1: Art. 114 y 115 DR. Rentas indirectas. Al venderse la computadora dentro de los 2 años desde su adquisición, es renta gravada de 4º Categoría.

Precio de Venta	8.500,00
Valor costo computable	-6.000,00
Resultado	2.500,00

B. Determinación del monto a computar en concepto de Deducción de Tercera y Cuarta Categoría:

Al tener renta del art. 79 inc. a, b y c de la LIG, se analiza la misma, llegándose a la conclusión que el monto real es menor al incremental establecido por ley para este tipo de rentas (Tope de $ 494.490,17) pero superior al establecido para las otras rentas (Tope $ 103.018,79), por lo que se toma el valor real neto cobrado por este tipo de ganancias. En este caso, **corresponderá computar**

como deducción especial $ 140.270,00.

EJERCICIO Nº 5 - CUARTA CATEGORÍA

Se solicita determine el Impuesto a las Ganancias a pagar del período fiscal X7, del señor Alberto Cortez de profesión despachante de aduana que obtuvo las siguientes rentas durante el añoX6:

1. Por la actividad de despachante facturó durante el año X7 $920.000,00 de los cuales no cobró en ese mismo período $58.000,00 y en los primeros meses del año X7 cobró $ 90.000,00 del año anterior.
2. Es director de la empresa Salad SRL, 20/02/X7 cobro honorarios por $120.000,00 que le fueron asignados individualmente en acta de asamblea del Balance X6 el día 15/12/X6.
3. Abono los 12 meses del Régimen Nacional de Trabajadores Autónomos durante el año X7 por un importe de $ 19.920,00.
4. En el año X7 tuvo los siguientes gastos de oficina:
   Alquileres pagados: $ 72.000,00
   Impuestos Inmobiliarios pagados: $ 7.000,00
   Suscripciones: $ 4.500,00
   Secretaria: $ 120.000,00
   Librería: $3.600,00
5. Otros datos:
   - Tiene dos hijos menores de 18 años, uno de ellos desde el mes de mayo se encuentra de intercambio en Francia. Su esposa no trabaja y tenía a cargo su suegra hasta su fallecimiento en octubre de X7.
   - Pago anticipos por el ejercicio X6 la suma de $ 33.000,00 y tuvo retenciones del impuesto por $ 38.000,00.

SOLUCION DE EJERCICIO:

Conceptos	Referencia	Normativa	Importes
Cuarta Categoría			
Honorarios despachante de Aduana	Nota N° 1	79 g) LIG	952.000,00
Honorarios de Director	Nota N° 2	79 f) LIG; 18 b); 26 DR	0,00
Ganancia Bruta de 4° Categoría			952.000,00
Alquiler de oficina		Art.80 y 82 LIG	72.000,00
Impuestos provinciales		Art.80 y 82 LIG	7.000,00
Suscripciones		Art.80 y 82 LIG	4.500,00
Secretaria sueldo		Art.80 y 82 LIG	120.000,00
Gastos de librería		Art.80 y 82 LIG	3.600,00
Deducción de la 4º Categoría			207.100,00
Resultado Neto 4º Categoría			**744.900,00**
Deducciones Generales			
Autónomos		Art.81 inc. d)LIG	19.920,00
Total de Deducciones Generales			**19.920,00**

RESULTADO DEL EJERCICIO			**724.980,00**
Deducciones Personales			
Ganancia No Imponible		23 a) LIG	103.018,79
Cargas de Familia:		23 b) LIG	
Hijos	Nota N° 3		40.361,43
Suegra	Nota N° 3		0,00
Deducción Especial de 4° Categ.		23 c) LIG	206.037,56
Total Deducciones Personales			**349.417,78**
Ganancia Neta Imponible			**375.562,22**
Impuesto determinado {(375.562,22 -264.318,45)*0,27+ 41.299,76		90 LIG	**71.335,58**
Anticipos		R.G.3898/16. Dto.394/2016	33.000,00
Retenciones de Ganancias		39 LIG; RG 830	38.000,00
IMPUESTO A INGRESAR			**335,58**

Nota N° 1

Las rentas de Cuarta Categoría se imputan por el criterio de lo "percibido"

Honorarios facturados:	920.000,00
Honorarios X7 NO cobrados en X7:	-58.000,00
Honorarios X6 cobrados en X7:	90.000,00
Total de Honorarios Cobrados X7	952.000,00

Nota N° 2

Los Honorarios de Director de $ 120.000 fueron asignados individualmente el 15/12/X6 en Asamblea de accionistas por lo que deben considerarse **ganancias en el ejercicio X6**, según lo que establece el artículo 18 inciso b) de la Ley de Ganancias y el artículo 26 Decreto Reglamentario.

Nota N° 3

Cargas de Familia Art. 23 inc.b) LIG

Hijos: Tiene un hijo que no cumple con la condición de residencia por no permanecer en el País más de 6 meses por lo que no se considera para el ejercicio X7 Carga de Familia

Suegra: por art. 1° pto. 2 de la Ley N° 27.346 B.O. 27/12/2016 se sustituye el Art. 23 inc. "b", dejando sin efecto las deducciones por parentesco, excepto hijos menores a 18 años y cónyuge.